

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/162/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad.

Advertido error en el texto de la Orden EDU/162/2009, de 28 de enero, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 23, de 4 de febrero de 2009), página 3429, artículo 7.3, se procede a efectuar la oportuna rectificación del citado artículo quedando redactado de la forma siguiente:

3. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de los siguientes documentos:

- Certificado del órgano competente de la entidad local beneficiaria en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Estado de obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados que se deriven directamente de la subvención concedida.
- Informe emitido firmado por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Certificado en el que se hagan constar las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

ORDEN EDU/214/2009, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1702/2008, de 1 de octubre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar en 2009.

Mediante Orden EDU/1702/2008, de 1 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 192 del 3 de octubre de 2008) se convocaron ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar en 2009.

El apartado 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía global máxima de las ayudas, será de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.74011.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2009, y de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

El apartado 2.2 determina que dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la Orden de convocatoria y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

El elevado número de solicitudes así como la cuantía de las ayudas solicitadas por las universidades públicas de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación y hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, ubicados en Castilla y León para gastos relacionados con la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, hacen preciso incrementar la cuantía del crédito destinado en la convocatoria para esta finalidad, una vez realizado el análisis inicial de las solicitudes presentadas y el estudio aproximado de aquéllas que, en principio, estarían en condiciones de obtener la ayuda.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Modificar el apartado 2.1 de la Orden EDU/1702/2008, de 1 de octubre, por la que se convocaron ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar en 2009, que queda redactado de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (706.994 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, y de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (853.660 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de febrero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de la Directora de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se nombra la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

De conformidad con el Reglamento General sobre la composición y funciones de los órganos de evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), los miembros de las Comisiones de Evaluación de ACSUCYL serán, preferentemente, académicos y profesionales de reconocido prestigio, con una significativa trayectoria docente e investigadora y experiencia en gestión y en procesos de evaluación de la calidad en el ámbito universitario.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación de ACSUCYL no podrán ostentar cargos de representación en las Universidades de Castilla y León.

Las Comisiones de Evaluación de ACSUCYL estarán integradas por un mínimo de seis miembros y un máximo de diez y contarán con un Presidente y un Secretario, los cuales realizarán respectivamente las funciones propias del desempeño del cargo en un órgano colegiado.

En la designación de los miembros de las Comisiones de Evaluación tiene que procurarse el equilibrio entre los diferentes ámbitos de conocimiento, y se debe garantizar, en todo caso, la existencia de miembros externos al Sistema Universitario de Castilla y León.

El nombramiento será formalizado por la Dirección de la Agencia, entre personas de méritos científicos relevantes que cumplan todos los requisitos técnicos establecidos, previo informe al Consejo de Dirección.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación de la Agencia serán nombrados por un plazo máximo de cuatro años. Transcurrido el plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se produzca la designación del nuevo miembro que les sustituya.

En diciembre de 2004 fue constituida la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, como el órgano de evaluación y asesoramiento de la Agencia en todas las cuestiones relacionadas con la investigación.